



D. ALBERTO BERMEJO ADRIÁN, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA (NAVARRA)

CERTIFICO: Que la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Declaración de ANIMSA como modo de gestión directa del servicio público a efectos de realizar las prestaciones encomendadas por esta Mancomunidad.

(...) "ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985 del Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente, se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de participaciones sociales, entre los que se encuentra esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base. Para todos ellos ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio, como establece el artículo 192.2 d) de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos "in house providing", celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA:

a) La entidad local ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.

b) ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

En estos casos, la jurisprudencia comunitaria ha pretendido facilitar el control judicial de los contratos excluidos de licitación así como de los entes considerados instrumentales de los poderes adjudicadores (STSJCE de 11 de enero de 2005), promoviendo para ello la publicidad de los contratos formalizados entre ellos.

Por todo ello, y como consecuencia de la aplicación de la jurisprudencia comunitaria, por unanimidad de los representantes presentes que representan el quórum legalmente establecido, **SE ACUERDA:**

Primero.- Reconocer a ANIMSA la condición de modo de gestión del servicio público a los efectos de estar habilitada para ejecutar las prestaciones encomendadas por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña que integran la gestión del servicio público que constituye su objeto, y que se desarrollarán conforme el programa de actuación al que se refiere el artículo 197.4 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo para su publicación en el Portal de Contratación de Navarra."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta y sello de esta Mancomunidad, en Berriozar, a 4 de noviembre de 2025.

Vº.Bº.

La Presidenta